



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

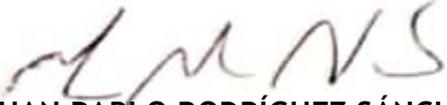
Demandante : BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA
Demandado : AIDA CECILIA LOPEZ VELASQUEZ
Radicación : 2015- 779

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

- 1°.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2°.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.
- 3°.- DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.
- 4°.- ARCHIVAR** las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ